



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 119

Fecha: 20/08/2021

| No PROCESO | CLASE DE PROCESO | DEMANDANTE VS DEMANDADO | DESCRIPCION ACTUACION | Fecha Auto |
|-----------------------------|-----------------------|---|---|---------------|
| 5200141 89001 2018 00263 | Ejecutivo Singular | COOASMEDAS vs JESUS EDGARDO - IBARRA JOJOA | Auto termina proceso por pago | 19/08/2021 |
| 5200141 89001 2018 00393 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs JUDITH DANICE VALLEJO ARTEAGA | Auto termina proceso por pago | 19/08/2021 |
| 5200141 89001 2018 00612 | Ejecutivo Singular | SUMOTO S.A vs AURA XIMENA ARCINIEGAS MIDEROS | Auto termina proceso por pago | 19/08/2021 |
| 5200141 89001 2019 00197 | Ejecutivo Singular | JOSE IGNACIO GOMEZ vs NANCY YOLANDA - CUACES POLISTAR | Auto termina proceso por pago | 19/08/2021 |
| 5200141 89001 2019 00374 | Ejecutivo Singular | BANCO AV VILLAS vs ruth yolanda lopez oñate | Auto termina proceso por pago cuotas en mora | 19/08/2021 |
| 5200141 89001 2020 00114 | Ejecutivo Singular | MEGAMOTO S.A.S. vs cristian daniel rodriguez narvaez | Auto termina proceso por pago | 19/08/2021 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/08/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. - Pasto, 18 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00263

Demandante: Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS

Demandados: Jesús Edgardo Ibarra Jojoa

Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas,

Atendiendo lo manifestado y toda vez que la solicitud se ajusta a derecho, el despacho ordenara la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del asunto, toda vez que no registra embargo de remanentes. Se autorizará el desglose de los documentos anexos a la demanda para que se entreguen a la parte demandada con la anotación prevista en el artículo 116 del numeral 1 literal C del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Cooperativa de los Profesionales COASMEDAS. frente a Jesús Edgardo Ibarra Jojoa

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 17 de abril 2018, esto es, el embargo y secuestro del 50% de salario y demás emolumentos legalmente embargables o el 50% de los honorarios que el demandado obtenga por sus servicios en la Gobernación de Nariño. Ofíciense. Tesorero/Pagador de la Gobernación de Nariño.

TERCERO. - DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución y entregarse a la parte demandada, dejando las constancias respectivas, previa cita con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065.

CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 20 de agosto de 2021.

Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00393
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada COFINAL
Demandada: Judith Danice Vallejo Arteaga

Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo lo manifestado y toda vez que la solicitud se ajusta a derecho, el despacho ordenara la terminación del proceso, y se autorizará el desglose de los documentos anexos a la demanda para que se entreguen a la parte demandada con la anotación prevista en el artículo 116 del numeral 1 literal C del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada COFINAL frente a Nicolás Judith Danice Vallejo Arteaga.

SEGUNDO. – DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución y entregarse a la parte demandada, dejando las constancias respectivas, previa cita con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065.

TERCERO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO |
| Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 DE AGOSTO DE 2021 |
| Secretaria |

Informe Secretarial. - Pasto, 18 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00612

Demandante: Sumoto S.A.

Demandados: Aura Ximena Arciniegas Mideros y Aura Nelly Mideros

Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada por su poderdante, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y el desglose del título valor a favor de la parte demandada.

Toda vez que la solicitud cumple con los requisitos legales, se decretara la terminación, levantando las medidas cautelares y ordenando el desglose de los documentos anexos a la demanda para que sean entregados a la parte demandada con la anotación prevista en el artículo 116 del numeral 1 literal C del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Sumoto S.A. frente a Aura Ximena Arciniegas Mideros y Aura Nelly Mideros.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 6 diciembre de 2018, esto es, el embargo del vehículo de placas XDQ66D, Marca AKT, motocicleta, modelo 2016 Oficiar a secretaria de Tránsito y Transporte de Municipal de Pasto; y la medida cautelar decretada en auto de 23 de julio de 2019, esto es, el embargo de la cuarta parte del bien inmueble registrado a folio de matrícula No 240-225105 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Pasto. Ofíciase.

TERCERO. – DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución y entregarse a la parte demandada, dejando las constancias respectivas, previa cita con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065.

CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO |
| Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de agosto de 2021 |
| Secretaria |

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00197
Demandante: José Ignacio Gómez Cabrera
Demandada: Nancy Yolanda Cuaces Pulistar

Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

Atendiendo lo manifestado y toda vez que la solicitud se ajusta a derecho, el despacho ordenara la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del asunto, toda vez que no registra embargo de remanentes. Se autorizará el desglose de los documentos anexos a la demanda para que se entreguen a la parte demandada con la anotación prevista en el artículo 116 del numeral 1 literal C del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por José Ignacio Gómez Cabrera frente a Nancy Yolanda Cuaces Pulistar

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 17 de mayo de 2019 y 29 de noviembre de 2019, consistentes en el embargo y secuestro la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-144235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo singular No. 2018-00240 que cursa en este despacho; el embargo y secuestro del remanente del producto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria NO. 240-144235 Y cédula catastral No. 0104-1081-00018-801 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto propuesto por el Banco de Bogotá

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución y entregarse a la parte demandada, dejando las constancias respectivas, previa cita con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO |
| Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de agosto 2021 Secretaria |

Informe Secretarial. - Pasto, 19 de agosto de 2021. doy cuenta al señor Juez con el presente asunto del escrito de terminación allegado por el apoderado de la parte ejecutante. No existen remanentes. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 520014189001-2019-00374
Demandante: Banco AV VILLAS
Demandada: Ruth Yolanda López Oñate

Pasto (N.), diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede la apoderada judicial de la entidad ejecutante solicita se termine el proceso por pago de las cuotas en mora, en consecuencia, se ordene el desglose de los documentos y se entreguen a la parte demandante con la anotación de que la obligación sigue vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso adelantado por el Banco AV VILLAS en contra de Ruth Yolanda López Oñate.

SEGUNDO. – DEVOLVER los documentos solicitados por la apoderada de la parte demandante, previo DESGLOSE de los mismos, dejando constancia, que la obligación continúa vigente.

Los documentos objeto de desglose, podrán ser retirados por la señora Jenny Bedoya Loaiza C.C 36.954.286, por autorización expresa del apoderado judicial de la parte ejecutante, para tal efecto deberá agendar una cita con secretaria al teléfono 311 391 0065

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO |
| Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de agosto 2021 Secretaria |

Informe Secretarial. - Pasto, 18 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00114

Demandante: Megamoto S.A.S

Demandados: Nicolás López Narváez y Cristhian Daniel Rodríguez Narváez

Pasto, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

Atendiendo lo manifestado y toda vez que la solicitud se ajusta a derecho, el despacho ordenara la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del asunto, toda vez que no registra embargo de remanentes. Se autorizará el desglose de los documentos anexos a la demanda para que se entreguen a la parte demandada con la anotación prevista en el artículo 116 del numeral 1 literal C del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Megamoto S.A.S. frente a Nicolás López Narváez y Cristhian Daniel Rodríguez Narváez.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas mediante auto del 6 de julio de 2020, consistentes en el embargo de la nuda propiedad del bien inmueble de los demandados, registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-61979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, y el embargo del vehículo de propiedad del demandado Nicolás López Narváez de placas KBC95E. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto. Oficiése.

TERCERO.- TERCERO. - DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución y entregarse a la parte demandada, dejando las constancias respectivas, previa cita con secretaria del despacho al teléfono 311 391 0065.

CUARTO.- ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO |
| Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 20 de agosto de 2021 |
| Secretaria |